



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

VISTO:

Expediente N° 003001-0107-26-6, del 27.Ago.2026, que presenta el Abg. Leopoldo Jesús García Vega- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la propuesta de Lineamientos para la aplicación de la Ley N°32680-Ley Universitaria para Incorporar al Jefe de Práctica en la Carrera Docente Universitaria y disponer su nombramiento excepcional; y para Regular la Promoción del Docente Universitario, el Oficio N° 3259-J-URH-UNP-2026, del 13.Ago.2026, Oficio N°2191-2026-OCAJ-UNP, del 19.Ago.2026, informe N° 012-J-UNP-URH-2026, del 24.Ago.2026, Informe N° 014-J-UNP-URH-2026, del 28.Ago.2026, Informe N° 1031-2026-OCAJ-UNP, del 28.Ago.2026, Oficio N° 4124-2026-UNP-URH-ANYC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con la dación de la **Ley N° 32680**, se modifica sustancialmente la Ley Universitaria N°30220, incorporando al jefe de práctica en la carrera docente universitaria, estableciendo su nombramiento excepcional y regulando de manera específica los alcances, requisitos y procedimientos para la promoción del docente universitario; asimismo, modifica el artículo 84 de la Ley Universitaria sobre la promoción automática de los docentes ordinarios tras la ratificación por una sola vez en la misma categoría, determinando que dicha ejecución se realice en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, complementariamente, mediante la **Ley N° 32551** se modifica la Ley N° 30220 con el propósito de garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios que fueron nombrados originalmente al amparo de la derogada Ley N.° 23733, otorgándoles la exoneración de la exigencia de grados académicos de maestro y doctor para efectos de su promoción docente dentro de la carrera académica;

Que, con Oficio N° 3259-J-URH-UNP-2026, del 13.Ago.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para remitir adjunto al presente la propuesta de los Lineamientos de la Ley N° 32680, "Ley que modifica la Ley No 30220, Ley Universitaria, para incorporar al Jefe de Práctica en la Carrera Docente Universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la Promoción del Docente Universitario", con la finalidad de solicitar una reunión de coordinación para evaluar la propuesta adjunta;

Que, mediante Oficio N°2191-2026-OCAJ-UNP, del 19.Ago.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho remitió la propuesta de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N°32680, "Ley que modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria, para incorporar al Jefe de Práctica en la Carrera Docente Universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la Promoción del Docente Universitario". Al respecto, cumple con comunicar que la Oficina Central de Asesoría Jurídica ha efectuado la revisión y corrección de la



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

propuesta de Lineamientos remitida, incorporándose las precisiones correspondientes y continúe con el trámite respectivo para su aprobación, conforme corresponda;

Que, a través del informe N° 012-J-UNP-URH-2026, del 24.Ago.2026, la Unidad de Recursos Humanos, con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite al Despacho Rectoral la **propuesta de "Lineamientos para la implementación de la Ley N°32680 en la Universidad Nacional de Piura"**;

Que, la propuesta de "Lineamientos para la implementación de la Ley N°32680 en la Universidad Nacional de Piura, fue sometido a revisión y debate en Sesión Extraordinaria N° 14 del Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026, teniendo como resultados observaciones por el Órgano Colegiado, encargando al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las observaciones correspondientes, para su respectiva modificación;

Que, a través del Informe N° 1031-2026-OCAJ-UNP, del 28.Ago.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de los Lineamientos, de conformidad con la **Ley N°32680-Ley Universitaria** para Incorporar al Jefe de Práctica en la Carrera Docente Universitaria y disponer su nombramiento excepcional; y **para Regular la Promoción del Docente Universitario**;

Que, en mérito a lo señalado, a través del Oficio N° 4121-2026-UNP-URH-ANYC, del 31.Ago.2026, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite adjunto el Informe N° 014-J-UNP-URH-2026, del 28.Ago.2026, relacionado con los Lineamientos, para la aplicación de la Ley N°32680-Ley Universitaria para Incorporar al Jefe de Práctica en la Carrera Docente Universitaria y disponer su nombramiento excepcional; y para Regular la Promoción del Docente Universitario, señalando de forma textual lo siguiente:

" (...)II. ANÁLISIS

La Ley N° 32680 comprende disposiciones relacionadas tanto con la promoción de los docentes universitarios como con la incorporación del jefe de práctica como nivel inicial de la carrera docente universitaria, así como disposiciones vinculadas con su nombramiento excepcional y promoción.

En particular, resulta relevante la modificación del artículo 84 de la Ley N° 30220, debido a que establece una nueva regulación respecto de la promoción docente, disponiendo que esta se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Asimismo, debe considerarse que la referida disposición mantiene que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades correspondientes.

En tal sentido, la aplicación de la Ley N° 32680 requiere contar con criterios y procedimientos institucionales que permitan ordenar su implementación, considerando la evaluación correspondiente de los docentes y demás casos comprendidos, así como los efectos administrativos y presupuestales que pudieran generarse.

Asimismo, una vez efectuada la evaluación correspondiente de los docentes y demás casos comprendidos en la Ley, será necesario determinar el impacto económico que genere su aplicación.

En este aspecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple un papel importante, en tanto deberá evaluar y gestionar los recursos presupuestales necesarios para atender las medidas que resulten de la aplicación de la Ley N.º 32680.

Una vez determinado el costo correspondiente, deberán efectuarse las gestiones ante el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para procurar el financiamiento necesario, mediante la formulación de una demanda adicional de recursos o a través del mecanismo presupuestal que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

III. PROPUESTA

En atención a lo expuesto, se propone a su Despacho:

Considerar dicha propuesta como documento base para la implementación de la Ley N.º 32680 en la Universidad Nacional de Piura.

Una vez aprobados los Lineamientos por el Consejo Universitario, proceder con las acciones necesarias para su implementación, incluyendo la evaluación correspondiente de los docentes y demás casos comprendidos en la Ley N° 32680, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

Una vez realizada la evaluación correspondiente y determinado el costo de las medidas derivadas de la aplicación de la Ley N.º 32680, considerar la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de evaluar y gestionar los recursos presupuestales necesarios para su financiamiento.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-CU-2026 Piura, 28 de agosto del 2026

Recomendar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de la demanda de recursos que resulte de la evaluación y costeo correspondiente, efectúe las gestiones ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de procurar el financiamiento de las medidas derivadas de la Ley N.º 32680, sea mediante la formulación de la demanda adicional de recursos o mediante el mecanismo presupuestal que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES

La Ley N° 32680 comprende disposiciones relativas tanto a la promoción de los docentes universitarios como a la incorporación del jefe de práctica en la carrera docente universitaria, incluyendo disposiciones sobre su nombramiento y promoción.

La modificación del artículo 84 de la Ley N° 30220 establece que la promoción se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y para el ejercicio presupuestal siguiente; asimismo, mantiene que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades correspondientes.

En ese sentido, se considera pertinente que la propuesta de Lineamientos sea elevada al Consejo Universitario para su evaluación, revisión y, de corresponder, aprobación, como instrumento institucional que permita establecer los criterios y procedimientos para la aplicación de la Ley N° 32680.

Una vez aprobados los Lineamientos y realizada la evaluación correspondiente de los docentes y demás casos comprendidos, deberá determinarse el impacto presupuestal derivado de su aplicación.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá evaluar y gestionar, sobre la base del costo determinado, los recursos necesarios para la implementación de las medidas derivadas de la Ley, efectuando las gestiones que correspondan ante el MINEDU y el MEF, ya sea mediante demanda adicional de recursos o mediante el mecanismo presupuestal que resulte aplicable.

En consecuencia, se considera conveniente continuar el proceso de implementación de la Ley N° 32680 tomando como documento base la propuesta de Lineamientos remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y procurando su aprobación por el Consejo Universitario, para posteriormente continuar con las acciones que correspondan;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 14 del Consejo Universitario, del 28.Ago.2026, se aprobó por Unanimidad, los Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32680 en la Universidad Nacional de Piura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...);"

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 28 de agosto de 2026, en uso de las atribuciones legales y estatutarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, los **LINEAMIENTOS**, para la aplicación de la **Ley N°32680-Ley Universitaria** para Incorporar al Jefe de Práctica en la Carrera Docente Universitaria y disponer su nombramiento excepcional; y **para Regular la Promoción del Docente Universitario, presentado mediante Informe N° 014-J-UNP-URH-2026**, por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a los Órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias, para la Ejecución de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-CU-2026
Piura, 28 de agosto del 2026

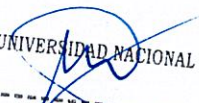
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUE Y EJECÚTESE

C.C. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14), OCAJ, URH, OCI, ARCHIVO
25 COPIAS/VAGV/kmt


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Piura – Perú
2026

PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos tienen por finalidad establecer las disposiciones institucionales necesarias para la adecuada aplicación de la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria, disponer su nombramiento excepcional y regular la promoción del docente universitario.

La aplicación de la Ley N° 32680 debe efectuarse respetando la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía universitaria y las competencias atribuidas a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Piura, así como las normas que regulan la gestión de los recursos humanos y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Para efectos de la aplicación de la Ley N° 32680, se debe tener en cuenta que la Unidad de Recursos Humanos ha informado que de la revisión efectuada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, se advierte que la Universidad Nacional de Piura **no cuenta con plazas registradas correspondientes al cargo de Jefe de Prácticas**, en ese sentido los presentes Lineamientos están orientados a la promoción automática de los docentes ordinarios prevista en el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la Ley N° 32680.

La regulación institucional contenida en estos Lineamientos tiene carácter instrumental y procedimental. En consecuencia, no podrá establecer requisitos, restricciones o condiciones que contradigan o desnaturalicen los derechos y mandatos establecidos directamente por la Ley N° 32680.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
4. Ley N° 32551, que modifica la Ley N° 30220 respecto de la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley N° 23733.
5. Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 N° 32513.
9. Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
10. Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
11. Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0863-CU-2016, en cuanto resulte compatible con la Ley N° 32680.



Artículo 1. - Finalidad

Los presentes Lineamientos tienen por finalidad establecer las reglas institucionales para la identificación, verificación, tramitación, formalización y ejecución administrativa de la promoción docente excepcional dispuesta por la Ley N°32680.

Artículo 2. - Objetivos

Son objetivos de los presentes Lineamientos:

- a) Implementar la promoción automática excepcional de los profesores ordinarios conforme al artículo 84 de la Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 32680.
- b) Establecer mecanismos uniformes de verificación documental.
- c) Determinar las competencias de las unidades y órganos que intervienen en la aplicación de la Ley.
- d) Coordinar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución de los derechos reconocidos por la Ley N° 32680.

Artículo 3. - Alcance

Los presentes Lineamientos son aplicables a los órganos y unidades de la Universidad Nacional de Piura que intervengan en la aplicación de la Ley N° 32680, incluyendo al Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

Artículo 4. - De la promoción automática

Están comprendidos en la promoción automática los docentes ordinarios auxiliares y asociados ratificados en su misma categoría, quienes por única vez serán promovidos a la categoría inmediata superior según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Artículo 5. - Procedimiento y requisitos para promoción automática

- a) Presentación de solicitud para promoción docente a la categoría inmediata superior según corresponda ante la Unidad de Recursos Humanos de la UNP. **Anexo 1.**
- b) Adjuntar Resolución de Ratificación Docente en su misma categoría.
- c) Docentes Nombrados con la Ley N° 23733, se encuentran exonerados de la exigencia de grados de maestro y de doctor para acceder a la promoción docente, en aplicación de la Ley N° 32551. **Anexo 2.**
- d) Docentes Nombrados con la Ley N° 30220, deben acreditar (inscritos debidamente ante SUNEDU) el grado de maestro para efectos de promoción a docente asociado y el grado de doctor para efectos de promoción a docente principal. Adjuntar Constancia de SUNEDU

La Unidad de Recursos Humanos verificará de Oficio mediante consulta en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, que los grados se encuentren debidamente inscritos.

Artículo 6. - Unidad responsable

La Unidad de Recursos Humanos será responsable de la verificación técnica y administrativa de los expedientes mediante la revisión de legajos personales, escalafón docente, resoluciones, registros institucionales, registros de SUNEDU, entre otros que permita dicha verificación técnica.



Artículo 7. - Formalización Administrativa

Para efectos del reconocimiento en la nueva categoría alcanzada y posterior pago de remuneraciones, una vez culminado el procedimiento establecido en los presentes lineamientos, el Consejo Universitario declarará APTOS mediante acto resolutivo, a los docentes postulantes que cumplan con las disposiciones legales requeridas para la promoción automática excepcional.

La formalización administrativa (declaratoria de APTO) deberá distinguirse de la Promoción Docente, de la ejecución económica y ejecución presupuestal, la cual se ejecutará posterior al otorgamiento del presupuesto necesario por parte del Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8. - Ejecución Presupuestal

La ejecución económica de la promoción automática excepcional se ejecutará en el ejercicio presupuestal siguiente conforme al artículo 84 de la Ley Universitaria modificado mediante la Ley N° 32680.

De conformidad con la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026 Ley N° 32513, los actos administrativos que autorizan gastos sin el crédito presupuestario correspondiente son ineficaces, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios públicos que lo autoricen.

Artículo 9. - Coordinación Interinstitucional

La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas las acciones pertinentes para las modificaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°32680, a efectos de garantizar la promoción excepcional establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32680.

Artículo 10. - Recursos Administrativos

Los interesados podrán interponer los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 contra los actos administrativos que correspondan, dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes ante la Unidad de Recursos Humanos, los cuales serán resueltos por la autoridad administrativa inmediata superior (Dirección General de Administración) en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 11. - Registro

Una vez emitida la Resolución de Promoción Docente, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades competentes efectuarán los registros administrativos correspondientes en los sistemas institucionales y nacionales que resulten aplicables, incluyendo aquellos vinculados con plazas, personal y presupuesto.

Artículo 12. - Fiscalización posterior

La Unidad de Recursos Humanos, efectuará las acciones de fiscalización posterior que correspondan respecto de las declaraciones y documentos presentados.

Cuando se determine la existencia de falsedad o adulteración, se adoptarán las medidas legales correspondientes.



Artículo 13. - Responsabilidad

Los funcionarios y servidores que intervengan en la aplicación de la Ley N°32680 deberán actuar dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de las normas aplicables.

Las conductas que configuren infracciones o ilícitos podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, previa determinación conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 14. - Informe final

Concluidas las actuaciones institucionales, la Unidad de Recursos Humanos elaborará un informe final consolidado dirigido al Rector y al Consejo Universitario, con conocimiento del Vicerrectorado Académico, dando a conocer los resultados que declara **APTOS** a los docentes en el marco de la implementación del Proceso Automático Excepcional de Promoción Docente en aplicación de la Ley N° 32680.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Prevalencia de la Ley N° 32680

En caso de incompatibilidad entre los presentes Lineamientos y la Ley N° 32680, prevalece la Ley.

Las disposiciones internas relativas a concursos, puntajes, orden de mérito o evaluaciones que resulten incompatibles con la promoción automática o los regímenes excepcionales establecidos por la Ley N° 32680 no serán aplicables al supuesto correspondiente.

Segunda. - Subsistencia de las Normas Internas

Las normas internas de la Universidad Nacional de Piura mantienen su vigencia en todo aquello que no se oponga a la Ley N° 32680; en particular, las normas ordinarias de ratificación, concurso y promoción continuarán aplicándose en los aspectos que no hayan sido modificados por la Ley N° 32680.

Tercera. - Adecuación Normativa

La Universidad Nacional de Piura adecuará, en cuanto corresponda, su Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Ratificación y Promoción Docente y demás instrumentos normativos a las modificaciones introducidas por la Ley N° 32680.

Mientras se efectúa la adecuación integral de los reglamentos institucionales, las disposiciones de estos Lineamientos serán aplicables exclusivamente en lo necesario para implementar la Ley N° 32680 y siempre que resulten compatibles con ella.

Cuarta. - Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante el acto administrativo correspondiente y son de aplicación para el ejercicio presupuestal vigente.



PROCESO EXTRAORDINARIO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2026

CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
31 DE AGOSTO DE 2026	PUBLICACIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE PROMOCIÓN DOCENTE – LEY N° 32680
01 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2026	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS (08:00 AM A 15:00 PM).
14 AL 18 DE SETIEMBRE DE 2026	REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
19 DE SETIEMBRE DE 2026	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
21 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2026	PRESENTACIÓN DE RECURSOS IMPUGNATORIOS
30 DE SETIEMBRE DE 2026	RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS DOCENTES APTOS
01 DE OCTUBRE DE 2026	CONSEJO UNIVERSITARIO



ANEXO 1

SOLICITUD DE PROMOCION AUTOMATICA

SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, con condición de _____, solicito que se efectúe la verificación de las condiciones y requisitos exigidos por la norma, a efectos de acogerme a la promoción automática excepcional en mérito a las modificatorias introducidas a la Ley N° 32680, ley que modifica la Ley N° 30220, para cuyo efecto anexo a la presente la documentación sustentaría que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley:

1. Resolución de Ratificación.
2. Grado de maestro o doctor según corresponda.

Piura, ____ de _____ de 2026.

FIRMA

DNI N°

HUELLA



ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DOCENTE NOMBRADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 23733

Quien suscribe, _____

identificado con DNI N° _____ domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO; que:

Que, soy docente nombrado bajo los alcances de la Ley N° 23733, me encuentro exonerado de la exigencia de grado de maestro y de doctor para acceder a la promoción docente, de conformidad con la Ley N° 32551.

Piura, ____ de _____ 2026

Firma

FIRMA

DNI N°

HUELLA

